

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL SUSTENTO TECNICO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑON ¿ REGION LORETO.

Ruc/código :	20605835628	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	ROBLE CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:30:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Los requisitos actuales incumplen el artículo 5.1 de la Ley 30225, que prohíbe establecer condiciones que restrinjan la libre competencia o generen ventajas indebidas. Asimismo, contravienen el artículo 29.8 del Reglamento, que exige que los requisitos sean técnicamente adecuados y proporcionales al objeto del contrato para la experiencia del personal clave del Jefe de Equipo.

1. Jefe de Equipo:

Debe acreditar experiencia mínima de un (01) año, como presidente del equipo técnico del proceso de licenciamiento de una universidad pública, experiencia como director en calidad universitaria, experiencia como rector y/o vicerrector académico en universidad pública o privada y/o evaluador con fines académicos a nivel de educación superior universitario, la misma que se acreditara mediante contratos, ordenes deservicio u otros documentos.

En particular:

2. Exigen cargos excesivamente específicos ("director de calidad universitaria¿, "rector o vicerrector").

3. No admiten experiencia equivalente, pese a que existen profesionales con competencias análogas en gestión universitaria o proyectos educativos.

Propuesta:

"Jefe de Equipo: Debe acreditar experiencia mínima de un (01) año en alguno de los siguientes ámbitos: Liderazgo en procesos de licenciamiento o acreditación de instituciones de educación superior; y/o Gestión de calidad en instituciones universitarias; y/o Cargos directivos en educación superior (rectorado, vicerrectorado, direcciones académicas); y/o Evaluación externa de programas o instituciones universitarias públicas o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5.1 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la observación del participante, señalo lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, toda vez, que lo solicitado por parte del área usuaria esta plateada técnicamente adecuado y proporcionalmente al objeto del convocatoria (SUSTENTACIÓN TECNICO DE CREACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL), donde el personal tiene que tener ese perfil solciitado, por los cuanto los postores se tienen que adherirse a lo planteado en las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL SUSTENTO TECNICO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑON ¿ REGION LORETO.

Ruc/código : 20605835628

Nombre o Razón social : ROBLE CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 08/04/2025

Hora de envío : 21:30:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

ANÁLISIS DE OBSERVACIONES A REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

1. JEFE DE EQUIPO

Texto actual en TDR:

"Profesional en Educación Superior. Maestría en Educación con mención en Pedagogía Universitaria. Especialista como Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión ISO 9001:2015, ISO14001:2015, OHSAS 18001:2007, SA 8000:2014. SGS. Auditor Líder ISO9001:2015; Sistemas de Gestión de la Calidad. SGS. Especialización en Políticas Públicas. Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Responsabilidad Social. SGS del Peru SAC. Diplomado en Planificación Estratégica Universitaria."

Problemas identificados:

¿ Exige múltiples certificaciones ISO (incluyendo OHSAS 18001 y SA 8000) que no guardan relación directa con la creación de una universidad intercultural.

¿ La maestría en Pedagogía Universitaria es demasiado específica y excluye otras formaciones igualmente válidas.

Nuestra propuesta reformulada:

"Profesional con grado universitario en Educación Y/O Ciencias Sociales y/o a fines. Maestría en alguna de las siguientes áreas: Gestión Universitaria o Educación Intercultural o Políticas Públicas o Administración Educativa o a fines. Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001 aplicado al ámbito educativo o Diplomado en Planificación Estratégica Universitaria o Diseño Curricular.

2. INTEGRANTE 1

Texto actual en TDR:

"Profesional de cualquier carrera profesional. Especialista en calidad universitaria. Especialista como Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión ISO 9001:2015, ISO14001:2015, OHSAS 18001:2007, SA 8000:2014. SGS. Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Responsabilidad Social."

Problemas identificados:

¿ Requisitos de certificación ISO excesivos y no pertinentes.

Nuestra propuesta reformulada:

"Profesional con grado universitario en Educación, Ciencias Sociales o afines. Especialización o diplomado en Acreditación Universitaria o Diseño de Modelos Educativos o Gestión de Calidad en Educación Superior o a fines. Conocimientos comprobables en sistemas de aseguramiento de la calidad educativa.

3. INTEGRANTE 2

Texto actual en TDR:

"Profesional de cualquier carrera profesional. Maestría con mención en Administración y Gestión del Desarrollo. Conocimientos en la validación de Documentación Informada de los Procesos del Eje Estratégico en nivel 0 y nivel 1, para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad."

Problemas identificados:

¿ La maestría en "Gestión del Desarrollo" es demasiado amplia y no garantiza competencias específicas.

Nuestra propuesta reformulada:

"Profesional con grado universitario en Economía, Administración, Educación o afines. Maestría en Gestión de Proyectos Educativos o Economía de la Educación o Planificación Estratégica o a fines. Experiencia comprobable en elaboración de estudios de factibilidad, análisis de costos o sostenibilidad financiera de instituciones educativas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LAS PROPUESTAS:

1. Principio de Proporcionalidad (Art. 29.8 del Reglamento):

o Las certificaciones ISO exigidas originalmente exceden lo necesario para el servicio requerido.

o Nuestra propuesta mantiene estándares de calidad sin requisitos desmedidos.

2. Principio de Igualdad Competitiva (Art. 5.1 de la Ley 30225):

o Los requisitos originales podrían favorecer indebidamente a postores con certificaciones SGS.

o La reformulación amplía las opciones de formación válidas.

3. Principio de Transparencia:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL SUSTENTO TECNICO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑON ¿ REGION LORETO.

- o La redacción actual contiene términos ambiguos ("calidad universitaria").
- o Nuestra propuesta define claramente los conocimientos requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.8 del Reglamento, Art. 5.1 de la Ley 30225 de la ley de contrataciones con el estado 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la observación del participante, señalo lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S Nº 082-2019-EF y sus modificatorias: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, por cuanto lo solicitado por parte del área usuaria esta plateada técnicamente y guardan relación con el objeto del convocatoria, toda vez que la formación académica solicitadas a los profesionales, tienen que acreditar los grados académicos e ISOs, con la finalidad de garantizar la correcta y/o elaboración del producto final (Sustento Técnico de la creación de la Universidad Nacional Intercultural), por los que los postores se tienen que adherirse a lo planteado en las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL SUSTENTO TECNICO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑON ¿ REGION LORETO.

Ruc/código : 20605835628

Nombre o Razón social : ROBLE CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 08/04/2025

Hora de envío : 23:29:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

A. Análisis del requisito.

1. El texto establece:

"Elaboración de diez (10) servicios de consultoría relacionados al rubro educativo en universidades del sector público y/o privado en los últimos 05 años (de preferencia en estudios de demanda social o de mercado ocupacional)"

En virtud de lo expuesto, solicito:

2. Reducción del número de experiencias requeridas de diez (10) a cinco (5) servicios de consultoría en los últimos cinco (5) años;

3. Precisión del tipo de experiencia exigida, distinguiendo claramente entre:

Requisitos obligatorios (mínimo 3 consultorías en educación superior)

Experiencias valorables (estudios de demanda o mercado ocupacional)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 4.3

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29.8, Artículo 5.1 de la ley de contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación del participante, señalo lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, por cuanto lo solicitado por parte del área usuaria es razonable técnicamente y congruentemente, toda vez que en una reducción de experiencia se estaría vulnerando el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA (en donde menciona que ... Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores), por los que los postores se tienen que adherirse a lo planteado en las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null